

**EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE CIUDADANÍA Y DE LA
PERSONALIDAD POR LOS MENORES DE EDAD:
ANÁLISIS PARTICULAR DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE
DEPENDENCIA EN ESPAÑA**

Por M^a Fernanda Moretón Sanz*

fmoreton@der.uned.es

**III CONGRESO MUNDIAL SOBRE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA
ADOLESCENCIA (Barcelona, 14 a 19 de noviembre de 2007)**

Eje Temático: La incorporación de los niños, niñas y adolescentes en la gestión de políticas públicas/ Discapacidad e igualdad desde la infancia y la adolescencia

RESUMEN

La efectiva entrada en vigor de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y la puesta en funcionamiento del SAAD (Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia) con la subsiguiente aprobación de los modelos de *Solicitud de Reconocimiento de la Situación de Dependencia y del Derecho a las Prestaciones del sistema*, plantean algunos aspectos prácticos dignos de atención. En su virtud, en este trabajo se revisarán las consecuencias derivadas de la calificación del derecho subjetivo de ciudadanía consagrado en dicha Ley 39/2006, así como las subsiguientes a su universalización.

La mencionada y novedosa —para el Derecho civil español— categoría legal de los derechos subjetivos de ciudadanía, invita a la reflexión sobre su analogía a los de la personalidad. En puridad, alguna de las manifestaciones de este derecho de ciudadanía afecta a la esfera más íntima de la persona, por lo que podría sostenerse cierta asimilación entre ellos y, por ende, el ejercicio por parte del menor maduro sin la intervención de los titulares de la patria potestad o tutores.

Por tanto tendremos en cuenta varios aspectos relevantes: la capacidad de obrar de los menores y el ámbito de actuación reconocido por el ordenamiento jurídico español; las consideraciones técnicas y jurisprudenciales sobre el ejercicio de los derechos de la personalidad y, por último, el propio procedimiento administrativo común donde se atribuye capacidad efectiva a los menores. De este modo, una de las hipótesis de estudio cuestionará los actuales términos de la solicitud de reconocimiento de dependencia ya que no hay obstáculos legales a su suscripción sin la asistencia de sus representantes legales. Adicionalmente, se afrontará el tratamiento jurídico que la Ley brinda a los niños y niñas en situación de dependencia y los requisitos —edad, nacionalidad y residencia legal—, establecidos para su reconocimiento.

* Profesora del Departamento de Derecho civil de la UNED y Secretaria de IDADFE (Instituto de Desarrollo y análisis del Derecho de Familia en España). Miembro del Grupo de Investigación consolidado “Protección de la Persona”, cuyo investigador principal es el Prof. Dr. D. Carlos LASARTE ÁLVAREZ. Este estudio es uno de los trabajos resultantes del Proyecto de Investigación I+D+I del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales (Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad. IMSERSO), que lleva por título “Reformulación de la incapacitación judicial ante las Políticas Públicas de atención prioritaria a la dependencia: relevancia de las Personas jurídicas públicas” (Orden TAS/1.588/2005, de 20 de mayo), siendo investigador responsable mi Maestro, el Profesor LASARTE ÁLVAREZ, Catedrático de Derecho Civil de la UNED.